



Pau Saumell

Abogado en SMS Advocats

El objetivo real del nuevo valor de referencia es básicamente recaudatorio

Hace algo más de un año se aprobó la **Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal**, amparándose en la transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, en virtud de la cual se modifica la base imponible de los impuestos de transmisiones (en adelante ITP) y sucesiones (entre otros).

La norma invoca el principio de seguridad jurídica, aunque queda claro que su objetivo real es básicamente recaudatorio, y desde entonces el Catastro ha venido aprobando los nuevos valores de referencia por todo el territorio español, cuestión que pasa inadvertida al ciudadano de a pie hasta que le afecta directamente por una transmisión *inter vivos* o *mortis causa*.

El caso es que en los últimos meses **se vienen multiplicando las liquidaciones complementarias al ciudadano** que tributa en base al valor real conocido, que muchas veces es muy inferior al valor de referencia aprobado por el Catastro.

Ante esas actuaciones, dirigidas exclusivamente

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |